



Rafaela, 10 de Noviembre de 2023.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 299.241/0 - Fichero N.º 78; y

CONSIDERACIÓN: Que mediante Decreto N° 55.111 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT).

Que el acto de apertura llevado a cabo el 03 de Agosto de 2023, no se recibieron ofertas, por lo que corresponde declarar desierta dicha licitación.

Que persiste la necesidad de la contratación del servicio, de acuerdo a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por lo que corresponde hacer un segundo llamado a Licitación Pública.

Por ello, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Declárese desierta la Licitación Pública ordenada por Decreto N.º 55.111.

Art. 2.º)- Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se incorporan que como Anexos I y II respectivamente, forman parte integrante del presente.

Art. 3.º)- Llámese nuevamente a Licitación Pública para la contratación del Servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT), que regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexos I) y el Pliego Especificaciones Técnicas (Anexo II). Se aplicarán y supletoriamente las disposiciones de la Ordenanza N° 2026 y sus modificatorias y Decreto- Ordenanza N° 3090 en lo que resulte pertinente.

Art. 4.º)- Fijase los siguientes valores:

a)- PRESUPUESTO OFICIAL: *Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos (\$3.659.400.-)*

b)- SELLADO MUNICIPAL: *Pesos Un Mil Trescientos Trece con Dieciséis Centavos (\$ 1.313,16.-)*

c)- VALOR DEL PLIEGO: *Pesos Dos Mil Doscientos Dieciséis Con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 2.216,84.-)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 – 2º Piso – de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 5.º)- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela – Dirección de Compras – Moreno 8 – 2º Piso – (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) – Licitación Pública Decreto N° 55.551 - Servicio de Guardia y Vigilancia en el Dispositivo integral de Abordaje Territorial (DIAT).

Art. 6.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela – Calle Moreno N° 8 – Rafaela, el día 15 de Diciembre de 2023, a las nueve (9:00) horas o el día inmediato posterior a la misma hora si aquél día resultase asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 7.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

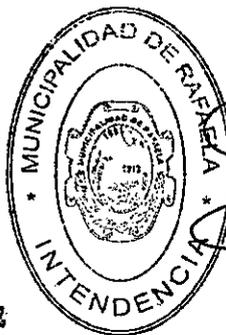
Art. 8.º)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.19.3.20.36.1/7 - Retribucion serv. Privados y al Programa 9.3.17.3 Dispositivo de abordaje territorial; y con cargo al ejercicio 2024.

Art. 9.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Desarrollo Humano.

Art. 10.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


Lic. MYRIAM MABEL VILAFANE
Secretaria de Desarrollo Humano




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º)- OBJETIVO DE LA LICITACIÓN: La presente Licitación Pública tiene por objeto la obligación de proveer el servicio de guardia y vigilancia (interior y exterior), en las instalaciones del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, de la Municipalidad de Rafaela.

Art. 2.º)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a esta licitación no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 3.º)- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y forman parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a)- Decreto de llamado a licitación.
- b)- Pliego General de Bases y Condiciones. - ANEXO I
- c)- Pliego de Especificaciones Técnicas. - ANEXO II
- d)- Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 4.º)- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Todos los interesados en concurrir a la presente licitación deberán adquirir el legajo completo. La venta del mismo se realizará en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno 8 – 2º Piso – Rafaela, en días hábiles municipales y dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5.º)- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:

- a)- Recibos o comprobantes oficiales, en original del pago del Pliego.
- b)- Recibos o comprobantes oficiales, en original que acrediten el pago del Sellado de participación.
- c)- Apellido y nombre, o razón social del oferente.
- d)- Indicar domicilio real.
- e)- Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f)- Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia, del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por la autoridad notarial o judicial.
- g)- La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- h)- La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i)- El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.
- j)- Detalle de lo que cotiza indicando modalidad de la prestación.
- k)- La propuesta, firmada por el oferente, según lo establecido en el artículo 7º del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.
- l)- Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.-
- m)- Estado de Cuentas – Sin Deuda- de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expendido por Oficina CUM y Libre Deuda -Planta Baja- Moreno 8 – Rafaela.
- n)- Certificado de libre deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expendido por Juzgado Municipal de Faltas – Bv. Santa Fe N° 2112 – Rafaela.
- o)- Fotocopia de inscripción de Carpeta Empresa.
- p)- Pliego firmado por el proponente en todas sus hojas.
- q)- Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado de disponer de sus bienes.
- r)- Garantía de la propuesta: constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra que

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



se licita, pudiendo formalizarse mediante alguna de las formas que establece el Capítulo IV de la Ordenanza 2026:

- Depósito en garantía en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela.
- Pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad, con el correspondiente sellado fiscal.
- Póliza de seguro de caución en ORIGINAL, extendida por compañía de seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación"

q)- Documentación que acredite que el oferente cumple con las disposiciones de la Resolución N° 0521/91 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe.

Art. 6.º)- OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), j) y k), del artículo 5º) serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas. El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 5º, podrá ser efectuado dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la apertura de las propuestas, sin necesidad de notificación al interesado por parte del Municipio. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 7.º)- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

- a)- La cotización del servicio, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones con precio por hora efectiva de trabajo.
- b)- La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.
- c)- El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 16º del presente pliego.
- d)- El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones, las que serán evaluadas únicamente si se ha cotizado lo solicitado en el pliego.

Art. 8.º)- APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 9.º)- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 10.º)- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de Dos (2) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin substanciación, juntamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 11.º)- ADJUDICACIÓN: El oferente, a quien se le adjudique la prestación del servicio objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 12.º)- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables, no admitiéndose el reajuste de precios ni intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Art. 13.º)- DURACION DEL SERVICIO: La duración del contrato será de seis (6) meses, a partir de la fecha de

**Municipalidad
de
Rafaela**



Intendencia

comienzo de la prestación del servicio. Este plazo podrá ser prorrogado por un período de seis (6) meses, si existiera voluntad de ambas partes, para lo que se realizarán las notificaciones con una anticipación no menor a treinta (30) días antes del vencimiento del contrato.

Art. 14.º)- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

Esta Garantía será instrumentada, dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo, en alguna de las siguientes formas:

- 1.- Efectivo, mediante depósito en garantía de la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
- 2.- Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago de Impuesto de Sellos.
- 3.- Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 15.º)- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 16.º)- FORMA DE PAGO: Los Oferentes podrán cotizar por las dos formas de pago que se detallan a continuación:

- a)- Pago a quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.
- b)- Pago a treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

Dejase aclarado que los oferentes podrán cotizar por otras formas de pago, distintas a las expresadas en este artículo como ALTERNATIVA, siempre que hubiera cotizado al menos por una de las formas indicadas en a) o en b).

Los pagos serán mensuales liquidándose las horas efectivamente trabajadas al valor cotizado.

Art. 17.º)- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 18.º)- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrán ascender hasta el 10% del valor adjudicado, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 19.º)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 20.º)- PERMISOS PREVIOS: El oferente tendrá presente al elaborar su oferta, que todos los permisos, trabajos, y gestiones ante reparticiones públicas y/o privadas necesarios para ejecutar el servicio, serán por su cuenta y cargo, así como las multas, cánones, inspecciones, costos de traslados e insumos necesarios para realizar la actividad asignada.

Art. 21.º)- SEGURO, HIGIENE Y ACCIDENTE DE TRABAJO: La contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil por daños a personas o cosas producidas con motivo y/o en ocasión de la prestación del servicio. Para ello deberá acreditar, previo a la firma del contrato, tener contratado los seguros en una compañía de seguros reconocido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las coberturas exigibles son las siguientes: a).- sobre los daños que pudieran ocasionar a terceras personas o cosas de terceros y/o de esta Municipalidad. Con el objeto de responder frente a los reclamos derivados de las responsabilidades previstas en el presente artículo, la contratista deberá contratar un seguro por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas o bienes de terceros, o bienes de la Municipalidad, con motivo u ocasión de los trabajos y/o con los elementos e insumos afectamos a la misma, con cobertura vigente durante un plazo idéntico a la duración del contrato. b).- El adjudicatario deberá tener a todo su personal en relación de dependencia con cobertura vigente en una aseguradora de riesgo de trabajo y dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24557 y Decretos reglamentarios N° 170/96 y 334/96; Decretos N° 84/96. 658 y 659/96. Además se deberán cumplimentar las leyes de Seguridad e Higiene y su

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Reglamentación (Ley N° 19587/72, Decreto Reglamentario N° 351/79, Decreto N° 911/96 de la Construcción y Resolución N° 1069/91. Res. 5197) y modificatorias. Para el cumplimiento del presente artículo deberá acreditar las coberturas indicadas presentando original y fotocopias, firmadas por titular o representante, de las pólizas que se emitan, por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y de los recibos de pagos de la prima al día, de acuerdo a las condiciones que se contratan con la aseguradora. Asimismo en el Seguro de Riesgo de Trabajo, deberá acompañar mensualmente, original y fotocopias, firmadas por el titular o representante, de las boletas de pagos de dicho seguro y de la nómina vigente del personal asegurado.

Los seguros exigidos en los párrafos anteriores serán a cargo del contratista, y deberán mantener la vigencia durante el contrato, debiendo la contratista presentar en la Municipalidad la documentación expresada, siendo motivo de suspensión del pago mensual por parte del Municipio de los certificados en trámites, la falla de cumplimiento de dichas obligaciones. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta de la contratista, descontando el importe del pago que le correspondiera, de la garantía de adjudicación del o de los certificados inmediatos siguientes hasta la cancelación de la deuda o intimándola al pago, al exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 22.º)- DOCUMENTACION A PRESENTAR: La misma será presentada a la Inspección en ORIGINAL y FOTOCOPIA, firmada por el TITULAR o apoderado de la firma, antes del comienzo del servicio: * Planilla del Detalle del Personal Amparado por la ART. * Póliza y recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva. * Póliza y recibo de pago de Seguro Obligatorio de Vida (de corresponder). * Póliza y recibo de pago de Seguro de Automotores. * Recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales, en caso que el titular y/o cónyuge preste servicios. Durante la ejecución (mensualmente). * Ticket de pago de Jubilación del titular de la empresa. * Recibo de Sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio. * Formulario 931 de la Afip (aporte y contribuciones). * Ticket de pago de la totalidad del Formulario 931 de la Afip. * Póliza y Ticket de Pago de ART.

Art. 23.º)- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Además de las Penalidades que pudieran aplicarse, se impondrán multas por las siguientes causas: Mora en la iniciación y/o terminación del servicio: cuando se verifique el incumplimiento de los plazos fijados para la iniciación y/o ejecución del servicio licitado, la Empresa incurrirá en mora. En estos casos la multa ascenderá a un monto equivalente entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato. Faltas e infracciones: si el contratista cometiera faltas o infracciones a este pliego, a las ordenes impartidas por el encargado del área y resoluciones de la repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato. Procedimiento para la aplicación del multas: producido en caso de aplicación del multas, la inspección comunicará el hecho a la Secretaría de Desarrollo Humano, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. Dicha secretaria, previo estudio, resolverá lo pertinente. La resolución de la secretaria mencionada podrá ser recurrida ante el Departamento Ejecutivo por el contratista. Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola de la primer factura que extienda el contratista, y si el importe de esta no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada con las sucesivas facturas o créditos que tuviera a cobrar el contratista, mediante descuento.

Art. 24.º)- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será único responsable, por los daños a bienes, personas, y reclamos de cualquier índole, resultante de la prestación del servicio, o con motivo o en ocasión de los mismos. La reparación de los daños ocasionados, deberá efectuarse en forma inmediata, resultando aplicables, en caso de incumplimiento las multas previstas en el capítulo XII de la Ordenanza N° 2.026. En caso de incumplimiento el municipio procederá a ejecutar el servicio por su propia cuenta, descontando su costo y las multas aplicadas de los créditos que deba percibir el contratista.

Art. 25.º)- INSPECCION DE LOS SERVICIOS: La Secretaría de Desarrollo de Humano inspeccionará todos los trabajos, ejerciendo el control de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual, que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la inspección del servicio. El jefe de la inspección será representante de la Secretaría de Desarrollo Humano en el servicio, y tendrá a su cargo el control superior de las mismas.

Art. 26.º)- DIRECTOR DEL SERVICIO: El proponente deberá consignar el nombre del representante que dirigirá el servicio y será la persona con quien se comunique el inspector en caso de cualquier anomalía o cambio en la marcha de los trabajos. Esta tarea la podrá asumir personalmente el contratista.

**Municipalidad
de
Rafaela**



Intendencia

Art. 27.º)- COMIENZO DEL SERVICIO: El servicio se deberá comenza a prestar dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del contrato.

Art. 28.º)- OMISIÓN DE ESPECIFICACIONES: Se deja expresa constancia que toda situación no contemplada en las especificaciones particulares de este pliego, serán salvadas por la inspección del servicio, quien se basará en normas, reglamentos o criterio propio (en ese orden), y que el contratista estará obligado a respetar (aún en disconformidad) y ejecutar bajo penalidad de rescisión del contrato.

Art. 29.º)- EMPATE DE PROPUESTAS: En caso de empate de ofertas se actuará en base de lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 30.º)- RESCISION POR INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos, sin perjuicios de los demás establecidos en el presente pliego: a).- Cuando la contratista sea responsable de fraude o grave negligencia, a criterio de la adminsitación. b).- Cuando interrumpa el servicio por causas imputables a la empresa contratista, a criterio de esta Municipalidad. c).- Cuando el contratista transfiera total o parcialmente el contrato, sin consentimiento previo de esta Municipalidad. d).- Cuando, a criterio exclusivo de la Municipalidad, el adjudicatario no afectará el personal y elementos en cantidad suficiente para la correcta y eficiente prestadoción del servicio que se contratan de acuerdo al Plan de Trabajo presentado. e).- La quiebra o liquidación sin quiebra o en el concurso de acreedores de la empresa, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato. f).- Cuando no de cumplimiento a lo dispuesto en este pliego y/o en el contrato, respecto de las obligaciones y repsonsabilidades del contratista. En los casos de rescisión del contrato, excepto cuando medien causas de fuerza mayor, el contratista se hará responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los daños y perjuicios con pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 31.º)- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista empleará para la prestación del servicio objeto de la presnete licitación, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto. El contratista será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere este pliego ocasione a vienes y/o personas, deslindando a la Municipalidad de toda obligación al respecto. El contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indevido en que incurran sus dependientes o vinculados.

Art. 32.º)- RELACIONES LABORALES: Déjase expresamente aclarado que la Municipalidad de Rafaela, no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguno con las personas dependientes del adjudicatario y que efectúen los servicios que se licitan. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los siguientes rubros y obligaciones: a).- Cargas Sociales y el pago de Aportes Previsionales. b).- Licencias y francos compensatorios. c).- Pago de Salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole. d).- Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales. e).- Seguros de Vida. f).- Responsabilidad civil y penal respecto del bienes y personas, por el personal y/o bienes afectados a la prestación objeto de la presente licitación. g).- Cuantas otras obligaciones exijan las leyes vigentes o las que rijan en el futuro respecto del personal que utilice el adjudicatario para la prestación del servicio. h).- Facilitar las inspecciones que disponga la Municipalidad. i).- Proveer al personal asignado al servicio, un uniforme que identifique al contratista a cargo de la prestación, como así mismo de todos los elementos de protección y seguridad que legalmente se exijan.

Art. 33.º)- OTRAS RELACIONES CONTRACTUALES: Si la Muniicipalidad debiera realizar otras tareas, relacionadas o no, con el objeto de la presnete licitación, el contratista no podrá efectuar reclamo alguno, ni entorpecer la ejecución de los mismos, aún cuando estas hayan sido contratadas con otra empresa.

Art. 34.º)- SALARIO DE LOS OBREROS: El contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos legalmente, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal del trabajo. Deberán disponer de una copia de la lista de Jornales que se abonan y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos. El Contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes, tanto provinciales como nacionales que legislan la prestación del trabajo.

Art. 35.º)- JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES Y LEY DE RIESGOS DE TRABAJO: El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado, abonar íntegramente los salarios

Handwritten signature or initials.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



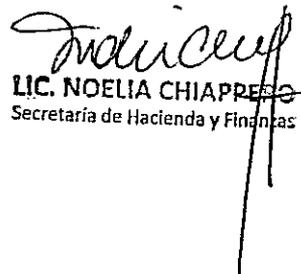
estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo del suspensión del pago mensual por parte del municipio, de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. El Contratista deberá presentar todos los meses los comprobantes de pago de las leyes sociales, cada vez que le sean solicitados por la inspección, siendo este requisito indispensable para dar curso al certificado mensual de pago de la prestación del servicio.

Art. 36.º)- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPOSITIVAS: El contratista deberá encontrarse en todo momento al día con el cumplimiento de las tasas, derechos, contribución de mejoras, así como otros tributos y/o contribuciones que pudieran ser creados en un futuro por la Municipalidad. En caso contrario, el municipio lo intimará, bajo apercibimiento de rescindir el contrato.

Art. 37.º)- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) las cantidades de horas licitadas, previa notificación por escrito al adjudicatario con una antelación no menor a los cinco (5) días hábiles.


Téc. MYRIAM MABEA VILLAFANE
Secretaría de Desarrollo Humano /




LIC. NOELIA CHIAPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Art. 1.º)-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:La adjudicataria tendrá la obligación de proveer el servicio de guardia y vigilancia (interior y exterior), en las instalaciones del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Art. 2.º)-MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN:El servicio se prestará según el siguiente detalle:

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: La cantidad de horas mensuales estimadas podrán aumentar o disminuir en hasta un 20% (veinte por ciento) y se realizarán con un agente, haciendo en el mes 107 horas los días viernes, sábados, domingo y feriados, la franja horaria será a definir por las coordinadoras del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial. Además y en caso de ser necesario durante los horarios en que se preste el servicio la empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener completamente vigilados todos los sectores e ingresos habilitados del edificio, como así también impedir el ingreso de extraños al predio del DIAT. Las tareas contratadas comprenderán:

- a) Controlar el ingreso y egreso de público.
- b) Controlar y tener en su poder las llaves de los ingresos al edificio, así como hacer cumplir al público visitante los horarios de apertura y cierre.
- c) Realizar recorridos internos, al finalizar las actividades para garantizar que no hubiera quedado público visitante en el interior del edificio.
- d) Los días y horarios en que no haya actividades, se deberán realizar recorridas periódicas por el predio, a fin de evitar la presencia de personas ajenas al DIAT.

Se coordinará con la Inspección los horarios, sectores, recorridas, refuerzos de personal y toda otra circunstancia que permita lograr los objetivos establecidos. La empresa adjudicataria tendrá a su cargo el traslado de su personal, de manera diaria, con vehículos propios o contratados a tal fin.

Art. 3.º)- PERÍODO DE CONTRATACIÓN: El mismo será por un plazo de Seis (6) Meses con opción a una (1) prórroga por seis (6) Meses.

Art. 4.º)- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: El servicio contratado será realizado por la adjudicataria bajo la fiscalización y supervisión de la INSPECCIÓN la cual será ejercida por la coordinación del DIAT y/o quien designe, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

La INSPECCIÓN podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar y resolver todas las cuestiones concernientes a:

- La marcha de los trabajos.
- La conducta del personal dependientes de la Adjudicataria.
- La calidad de la ejecución de los trabajos.

Es obligación de la Adjudicataria y/o de su representante acatar de inmediato las órdenes de servicio que se impartan, como así también las instrucciones y/u observaciones que les formule la INSPECCIÓN, teniendo derecho a reclamar en los casos que a su criterio correspondan.

La Adjudicataria no podrá suspender parcial o totalmente los trabajos, salvo que existiera causa plenamente justificada o que ello le fuera ordenado por la INSPECCIÓN.

Art. 5.º)- DE LOS DÍAS DE TRABAJO: Las horas de trabajo en el mes serán de 107 horas los días viernes, sábados, domingo y feriados, la franja horaria será a definir por las coordinadoras del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial y pudiéndose ampliar o modificar el horario en los casos en los que se requiera la cobertura del servicio.

Art. 6.º)- PERSONAL RESPONSABLE: La empresa deberá disponer de un representante o coordinador con domicilio en la ciudad de Rafaela, y será la persona con quien se establezca la comunicación en forma escrita por el inspector. Todo el personal que la contratista utilice para la prestación del servicio deberá estar debidamente identificados. Además de la relación de dependencia, con los sueldos y las leyes sociales al día, contar con seguro por accidentes de trabajo y demás requisitos contemplados por la legislación vigente (ART., etc).

Art. 7.º)- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el

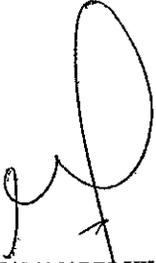
**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia

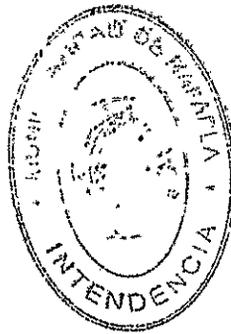


presente pliego, será motivo suficiente para la baja del servicio. En caso de que así suceda, se notificará al registro de proveedores para darlo de baja del mismo.

Art. 8.º)- ANTECEDENTES: Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes de trabajos similares que posean a los efectos que los mismos sirvan para evaluar las distintas ofertas presentadas.

Art. 9.º)- La adjudicataria deberá presentar mensualmente la documentación que acredite el pago de los haberes en legal forma, cumplimiento de leyes sociales y contratación de ART para todos los dependientes afectados a las tareas que se soliciten, así como también agregarse una nómina del personal afectado a las mismas. El incumplimiento de esta disposición será causal de rescisión del contrato.


Téc. MYRIAM MABEL VILLAFÑE
Secretaría de Desarrollo Humano




LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas